

## BOLETIN

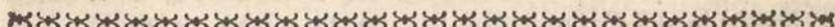


## OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1834.



## ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Papel sellado. = El Sr. Director general de Rentas Estancadas en circular 4 del actual me dice lo siguiente. = Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado con fecha 3o del mes último la Real orden que sigue. = Habiendo dado cuenta á la REYNA Gobernadora del expediente instruido á instancia del Subdelegado de Rentas del partido de Baza, y consultado por esa Direccion general, acerca de que se declare que el uso del papel sellado de pobres no se permita á las comunidades, corporaciones y personas que tienen propiedad ó renta que exceda de ciento cincuenta ducados anuales, ni á las viudas que gocen mas de doscientos, en vez de los trescientos ó cuatrocientos ducados señalados respectivamente en el artículo 61 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, promulgado en Real Cédula de 12 de Mayo del propio año; se ha servido S. M. resolver de conformidad con el dictámen de la misma Direccion y del Consejo Real de España é Indias, en seccion de Hacienda, que el beneficio del uso del papel del sello de pobres se dispense á las corporaciones y personas que obtengan renta de cualquiera clase ó sueldo por el Gobierno que no pase de ciento cincuenta ducados anuales, y á las viudas que no gocen mas de doscientos de viudedad, á cuyas cantidades se reducen las designadas en el citado artículo 61, quedando vigente en todo lo demas que comprende. De Real orden lo comunico á

V. S. para su inteligencia, circulacion y efectos correspondientes. = La traslado á V. S. para su conocimiento, disponiendo su publicidad á fin de que tenga cumplido efecto lo determinado por S. M. en dicha Real orden. = La que traslado á V. para su conocimiento y el de todo ese vecindario á quien la hará pública en la forma acostumbrada. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Octubre de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

---

Comandancia general de la provincia de Córdoba. = El Capitan de infanteria D. Francisco Xavier Moreno, el Teniente graduado de Capitan que fué de la misma arma D. José Jimenez, los Subtenientes D. José Garcia y D. Antonio José Morales, D. Francisco de Paula Heredia, Abogado de los Reales Consejos, y el soldado licenciado Andres Sanchez, se presentarán en la Secretaria de esta Comandancia general, por sí ó por persona que los represente, á enterarse de asuntos que les competen. Córdoba 13 de Octubre de 1834. = El Marques de la Concordia.

---

Quien quisiere comprar una casa con localidad para tienda de especeria ó almacén y horno de cocer pan, situada en la calle de la Pastora núm. 5, que se vende con la mayor equidad, acuda á tratar con su dueño que vive en ella, ó con D. Rafael Levenfeld que habita en la del núm. 22 de la calle de Palma.

---

Se ha hecho una considerable rebaja á los efectos de la testamentaria del defunto D. José Maria Conde y Salazar, cuya almoneda continúa en la calle de los Saravias núm. 17: igualmente continúa la venta de las casas anunciadas, y la persona que le acomode alguna de ellas podrá avistarse con el comisionado D. Antonio Ravé, que vive calle de la Ceniza numero 46.

---

*El Compilador*: periódico que se publica en Madrid todas las tardes desde el 10 del corriente mes. Entre las muchas ventajas que ofrece al público es la principal la de dar un extracto de las sesiones de la mañana en ambos Estamentos, por manera que se recibirán en las provincias con un correo de anticipa-

cion. Se suscribe en la Imprenta Real de esta Ciudad á 26 rs. al mes franco de porte.

## AGRICULTURA.

### *De las mejoras en las tierras de labor.*

Si tuviésemos la felicidad de que las tierras de labor permaneciesen siempre en estado de no tener que hacer mas que labrarlas, y cultivar en ellas las plantas que creyésemos oportunas, seria muy corto el número de los conocimientos que necesitamos, y no poco el ahorro en los trabajos á que nos obliga la alteracion á que estan expuestas; porque unas veces tenemos que mejorarlas, y otras que abonarlas á fin de restituirlas los alimentos que han consumido las plantas que se han criado en ellas. Por lo tanto nos vemos obligados á mejorarlas, ó lo que es lo mismo, á ponerlas en estado de que sean utiles al labrador, curandolas, digámoslo asi, de los estorbos ó defectos que les impiden dar los productos que necesitamos.

No dudamos que nada diremos de nuevo á los propietarios y labradores experimentados; pero para los que no esten en este caso, creemos á propósito indicarles los medios de remediar aquello en las tierras en que se encuentren; asegurándoles, que aunque por estos medios puedan sembrar y cultivar mas número de plantas en donde hayan hecho la mejora, no por esto podrá decirse que han abonado la tierra, y solo sí que la han mejorado.

Tampoco debemos pasar en silencio que la operacion de mejorar no se limita á las tierras, sino que se estiende á todas y á cada una de las cosas de labor, debiéndose contar por mejoras las ventajas que se adquieran en los instrumentos de labor, en los ganados, en las cercas, &c. &c.

No es posible conocer los estorbos ó causas que impiden á las tierras ser utiles á la labor si no se mejoran, si antes no tenemos presente las circunstancias que son necesarias en cada una para que puedan criarse en ellas las plantas; y con este conocimiento será fácil ver el estorbo que se opone al fin que deseamos, y se podrá buscar el medio de remediarlo.

La tierra por su parte necesita tener una moderada consistencia para que se pueda resolver, mullir, esponjar y ahuecar, á fin de que los beneficios atmosféricos puedan introdu-

cirse bien, y los abonos encuentren lugar y sitio en donde obrar, por cuyo medio las raices de las plantas, no encontrando obstáculo alguno que se oponga á su extension en busca de los alimentos que estan depositados en la tierra, marchen con lozania á la vegetacion.

No es posible evitar que en una hacienda grande haya algunas tierras que en parte ó en el todo tengan alguna desigualdad que no deje labrarlas, y de consiguiente cultivar en ellas planta alguna. El labrador debe buscar los medios de remediar este mal, valiéndose del arado unas veces, otras del azadon ó de la laya, ó de otros medios mas fuertes, segun lo exijan las circunstancias. Sabemos que á nadie se le ocultará la necesidad de descantar una heredad, ó la parte que abunde de piedras, observando antes de descantarla si pueden aprovecharse algunos de ellos, bien sea llevándolos á las lindes, bien aprovechandolos á las orillas, ó sirviendo para mejorar algun camino, ó finalmente, cuando son calizos, aprovechándolos para sacar cal, que es util para muchas cosas y para abonar.

Tambien debemos atender al desarraigamiento de plantas inútiles ó nocivas, como sucede no pocas veces cuando estan eriales, incultas ó poco escardadas las tierras, con cuya labor no solo las mejoramos, sino que se da una especie de trabajo, por medio del cual se consigue una cosecha segura al año inmediato: teniendo entendido que se trata solo de raices inútiles, dañosas al objeto que se propone el dueño ó labrador.

Lo que mas debe llamar la atencion del propietario para mejorar las tierras, es cuando observe exceso de dureza ó de soltura en cualquiera tierra de labor, porque para remediar ambos defectos, necesita trabajar mas que para otros, supuesto que le será indispensable á la demasiado suelta agregarsele arcilla ó tierra de barros, para que aumente la consistencia, y al contrario debe valerse de la arena en los casos de demasiada dureza.

*Se continuará.*

*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*

Trigo de 60 á 78. = Cebada de 36 á 38. = Habas de 40 á 50. = Aceite en los molinos del término á 40 rs.